COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE MENOR CUANTIA No. 002-ARC-CGAMA-2021, CELEBRADO ENTRE – COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS Y EL SEÑOR NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.039.451.924 REPRESENTANTE LEGAL, CONSORCIO NAVAL DEL NORTE NIT N° 901478594-3.

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta **JUAN CAMILO OCAÑA BAEZ**, mayor de edad, con domicilio en Leticia - Amazonas, identificado con cédula de ciudadanía número 73.203.614 de Cartagena de Indias, actuando en su condición de Delegatario del Comando Guardacostas del Amazonas, de conformidad con la Resolución No. 1267 del 29 NOVIEMBRE de 2019 de Comando Armada, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE *COLOMBIA – COMANDO* GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS** y de la otra parte el señor **NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.039.451.924 quien obra en calidad de Representante Legal de la firma **CONSORCIO NAVAL DEL NORTE NIT N° 901478594-3,** hemos convenido terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo, el contrato administrativo **No. 0002-ARC-CGAMA-2021 ID CO1.PCCNTR.2437752**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 11 de mayo de 2021, el COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS, y el señor NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ, suscribieron el Contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002-ARC-CGAMA-2021, cuyo objeto es la "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO O ADECUACION DE BIENES INMUEBLES DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONA".
2. Que el valor del Contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002-ARC-CGAMA-2021, fue por la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DE PESOS ($388.211.283) M/cte, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
3. Que el día 14 de mayo del 2021 se realizó una adición en valor por ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS $11.776.129 M/cte, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y

costos a los que haya lugar.

4. Que el plazo de ejecución establecido para el contrato es hasta el día 10 de agosto de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro presupuestal, aprobación de la garantía y paz y salvo de los aportes a la seguridad social y parafiscales, de estar obligado a este último concepto).
5. Que teniendo en cuenta que se han aprobado las garantías requeridas por la Entidad, la ejecución del contrato inicio, por lo tanto, debe ser liquidado, conforme lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
6. Que, mediante comunicación presentada el día 26 de mayo de 2021, por el CONSORCIO NAVAL DEL NORTE NIT N° 901478594-3, el representante legal solicitó la suspensión del contrato por un término de 3 meses ya que la cubierta de color azul para la instalación se requiere comprar en la ciudad de Bogotá tal como nos expresa el proveedor y se requiere de un plazo al menos de tres meses desde su compra y despacho final puesta en Leticia para poder iniciar las labores constructivas, solicitud que no fue aprobada por la Entidad, toda vez que afectaba de manera negativa el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2021, el supervisor le responde al contratista que no se autoriza la suspensión del contrato por los meses que solicita.
8. Que, mediante comunicación presentada el día 15 de junio de 2021, por el CONSORCIO NAVAL DEL NORTE NIT N° 901478594-3, se pone en conocimiento de la Entidad la situación externa de imprevisibilidad en la que se encuentra el Contratista para continuar con la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que más del 70% de las especificaciones técnicas del contrato, como son las tejas de color azul rey son productos importados lo que genera que se presenten demoras de hasta 3 meses para su envío hasta Leticia, en razón de que el Paro Nacional ha afectado la movilización de materias primas por el país, siendo la principal afectación el cierre del puerto de buenaventura, en razón de lo anterior no puede cumplir con los términos estipulados del contrato.
9. Que como consecuencia de la pandemia generada por el Coronavirus COVID 19, desde el año 2020 la producción del acero se redujo a nivel mundial, por tal razón los proveedores de los materiales objeto del contrato han manifestado que estos se deben comprar bajo pedido y por medidas exactas, supeditando el despacho a la producción nacional, situación que no garantiza la disposición del material dentro del plazo de ejecución del contrato.
10. Que teniendo en cuenta que se han presentado durante la ejecución del contrato situaciones que impiden materialmente la ejecución del mismo, el ordenador del gasto ordena la liquidación bilateral del contrato en el estado en el que se encuentre, toda vez que la situación de orden público del país se mantiene igual, y los tiempos de ejecución del contrato no alcanzarían para realizar las actividades descritas en el proceso durante la presente vigencia.

11. Que, por lo anterior, y con el fin de que las partes queden a paz y salvo de todo concepto, el ordenador del gasto, mediante Oficio No. 2021444855865586654 del 08 de julio de 2021, solicita al señor NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ, la terminación anticipada y por mutuo acuerdo del contrato administrativo en mención.

12. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, "*Los contratos que celebren las entidades públicas, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)*".

13. Que de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*".

14. Que, en este orden, el artículo 1602 del Código Civil consagra: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: Terminar de manera anticipada y por mutuo acuerdo el Contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002-ARC-CGAMA-2021, suscrito el día 11 de MAYO de 2021, entre el señor NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ, Representante Legal de la firma CONSORCIO NAVAL DEL NORTE NIT N° 901478594-3, de acuerdo con el presente documento, manifestando su voluntad y mutuo acuerdo para cesar la relación contractual.

SEGUNDA: Una vez suscrito este documento por las partes que en el intervienen, por conducto del ordenador del gasto, se solicitará al Jefe de Presupuesto del Comando de guardacostas del Amazonas, la cancelación del Certificado de Registro Presupuestal, expedido en razón al contrato No. Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002-ARC-CGAMA-2021, celebrado entre las partes que firman el presente.

TERCERA: El COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS y el señor NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ, Representante Legal de la firma CONSORCIO NAVAL DEL NORTE NIT N° 901478594-3, se declaran a paz y salvo mutuamente, por concepto de la celebración y terminación anticipada y por mutuo acuerdo del contrato Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002-ARC-CGAMA-2021.

En constancia de lo anterior, se firma sin reserva ni salvedad alguna, sin lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones, compensaciones o intereses en su contra por parte de la administración, la presente Acta de Terminación Anticipada y por mutuo acuerdo entre las partes, del Contrato Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002-ARC-CGAMA-2021.

Dada en la ciudad de Leticia, a los nueve (09) días del mes de julio de 2021

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO POR

NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ
Representante Legal de la firma CONSORCIO NAVAL DEL NORTE

POR EL COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS,

ORIGINAL FIRMADO POR

Capitán de Corbeta JUAN CAMILO OCAÑA BAEZ
Comandante Comando Guardacostas Del Amazonas

Vo.Bo.TK Duran Jaime

VoBo. TF Romero Jairo

Elaboró, TK Ruiz Omar